

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y FUNDACIÓN JUAN BONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA: DESARROLLO EDUCATIVO EN MUKILA.

En Zaragoza, a 29 de noviembre de dos mil cuatro, se reúnen en el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, el Gobierno de Aragón, representado en este acto, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de noviembre de dos mil cuatro, por el **EXCMO. SR. D. EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ**, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y la Entidad **FUNDACIÓN JUAN BONAL**, representada en este acto por la **SRA. D^a. RAQUEL MAYAYO SAINZ**, y reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

Que es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y **FUNDACIÓN JUAN BONAL**, para la realización del proyecto/programa: en **CONGO - REPÚBLICA DEMOCRÁTICA** de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, y el Decreto 164/2004, de 6 de julio, por los que se regula la Cooperación para el Desarrollo.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: **FUNDACIÓN JUAN BONAL** se compromete a ejecutar el proyecto/programa aprobado: **DESARROLLO EDUCATIVO EN MUKILA**, en el plazo de 18 meses, debiendo iniciar la ejecución del mismo dentro del ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria o, como máximo, durante los tres meses siguientes a la fecha de envío de la primera transferencia a **FUNDACIÓN JUAN BONAL**.

SEGUNDA: El Gobierno de Aragón cofinanciará el proyecto/programa mencionado, cuyo coste total asciende a: 101.143,00 euros, aportando con cargo al presupuesto del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, la cantidad de: 40.000,00 euros, en las siguientes anualidades:

Raquel Mayayo Sainz



2004
2005

20.000,00 euros
20.000,00 euros

TERCERA: FUNDACIÓN JUAN BONAL asume las obligaciones establecidas en el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo, aprobado mediante Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón; en especial las siguientes:

- a) Las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La gestión y realización de forma directa, con la participación de la contraparte local, de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas.
- c) Hacer constar en cuantas publicaciones o acciones de difusión haga del proyecto o programa que este está financiado por la Comunidad Autónoma de Aragón; cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, deberá incluir el establecido por el Gobierno de Aragón en el mismo tamaño e iguales condiciones de visibilidad. Esta obligación se extiende al socio o contraparte local, que deberá identificar adecuadamente la participación del Gobierno de Aragón mediante el uso del logotipo y anagrama de la institución en cartel o soporte de identificación visual similar.
- d) Emitir, al menos, dos informes de seguimiento: uno a mitad del período de ejecución y otro al finalizar éste. La entidad perceptora deberá remitir los informes de seguimiento según formularios y soportes documentales que serán proporcionados por el Servicio gestor, así como la justificación documental que se especifica en el Reglamento aprobado mediante Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón. En esos informes se hará constar el detalle de ingresos y gastos y un resumen explicativo de la evolución del proyecto o programa. Toda esta documentación será estudiada por la Comisión de Valoración y Evaluación, quien deberá dar su conformidad de forma previa al abono correspondiente de la ayuda.
- e) Informar inmediatamente al Servicio gestor sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto o programa, en particular si esta modificación implicase retrasos en la ejecución o variación del coste total del proyecto o programa, así como de

Arquitecto Juan Bonal



las modificaciones que pretendan introducirse en la realización del mismo. Será necesario el acuerdo de la Comisión de Valoración y Evaluación para aquellas modificaciones que afecten a la estructura del proyecto o/programa aprobado o, a alguno de sus aspectos básicos (objetivos, financiación, destinatario, localización).

- f) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- g) Garantizar y facilitar el acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros de cuentas y documentos justificativos correspondientes, cuando se proceda a una verificación del desarrollo de los proyectos o programas en el propio lugar donde se ejecutan, por responsables del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por las personas que éste designe o por los órganos de control económico específicos de la Administración. A este respecto debe recordarse lo recogido en la cláusula séptima de este convenio.*

CUARTA: *El pago de la subvención del Gobierno de Aragón se realizará de la siguiente forma:*

- a) Un 50% se transferirá a FUNDACIÓN JUAN BONAL a la firma del Convenio.*
- b) El restante 50% se abonará una vez justificado el destino del primer porcentaje anticipado, siempre con cargo a la anualidad correspondiente.*

Dichos abonos se realizarán, previa acreditación de que FUNDACIÓN JUAN BONAL se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para las ayudas de cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón. Los intereses eventualmente generados por las ayudas recibidas hasta el momento de su gasto, deberán reinvertirse en los proyectos o programas aprobados, salvo que se apruebe expresamente su aplicación a otros fines sociales, a propuesta escrita de la organización adjudicataria.

Tal y como establece el artículo 34.2 del Reglamento aprobado por Decreto 164/2004, de 6 de julio, y de acuerdo con el artículo 55.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto

Raquel Huayop Sainz



Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, no serán necesarias garantías para los pagos anticipados indicados.

QUINTA: *Para cada proyecto/programa se establecerá un sistema de contabilidad separada que refleje el importe de los ingresos y gastos, así como su descripción y fechas respectivas. Los comprobantes de estos ingresos y gastos estarán a disposición de la Comisión de Valoración y Evaluación en todo momento.*

SEXTA.- 1. *El plazo para la justificación del proyecto/programa será el del plazo de ejecución de los mismos ampliado en los tres meses establecidos para presentar el informe final*

2. La justificación de los proyectos y programas se realizará sobre su coste total, incluyendo, en su caso, las cantidades de generadas por el cambio en el mercado monetario y los intereses eventualmente generados por las ayudas recibidas hasta el momento de su gasto. En el caso de que se hubiese aprobado expresamente la aplicación de esos intereses a otros fines sociales, deberá justificarse el gasto efectuado.

3. La justificación de los proyectos y programas subvencionados incluirá los informes de seguimiento en que se reflejen los objetivos conseguidos, la copia de los contratos y de las nóminas firmadas por los cooperantes o personas que hayan participado en los proyectos y programas, los justificantes de la Seguridad Social u organismo equivalente en el país en el que se desarrolle la acción, las acreditaciones de transferencias bancarias y los documentos justificativos de los gastos. A tal efecto, por el Servicio gestor se proporcionarán las instrucciones generales de justificación.

4. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes del gasto, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

5. Finalizada la ejecución del proyecto o programa, FUNDACIÓN JUAN BONAL presentará, en el plazo de 3 meses, el informe de seguimiento final donde se especifiquen todos los detalles del mismo y, en particular, el balance final tanto económico como de resultados prácticos. Este informe final, deberá ir acompañado de un documento del socio local justificando la repercusión positiva del

Juan Ignacio Sáiz

proyecto/programa realizado y, en su caso, la acreditación de la propiedad de los bienes adquiridos con la contribución de la Comunidad Autónoma de Aragón

6. *La no presentación de los informes de seguimiento podrá dar lugar, previa iniciación de expediente informativo con audiencia de FUNDACIÓN JUAN BONAL, al reintegro de las cantidades correspondientes. Cuando las causas de esta situación sean ajenas a la organización o entidad solicitante, aquéllas deberán ser acreditadas fehacientemente mediante pruebas documentales que permitan su verificación.*

SÉPTIMA: *Las entidades perceptoras de estas ayudas y los socios locales tendrán la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo, aprobado mediante Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.*

OCTAVA: *La responsabilidad final en la ejecución de los proyectos y programas corresponderá a FUNDACIÓN JUAN BONAL, financiada directamente por la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que pueda exigirse al socio local o a cualquier otra entidad participante en dicha ejecución.*

NOVENA: *El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la inhabilitación de FUNDACIÓN JUAN BONAL para obtener nuevas ayudas de cooperación para el desarrollo convocadas por el Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención. Con respecto al reintegro de ayudas y, en su caso, las sanciones administrativas a que pudieran dar lugar las infracciones detectadas, se actuará de conformidad con la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con su normativa de desarrollo y demás normas aplicables de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Intervención General



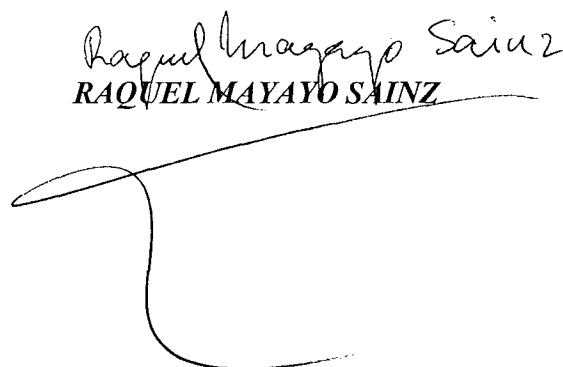
Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman el EXCMO. SR. D. EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y la SRA. D^a. RAQUEL MAYAYO SAINZ, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO**



EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ

**LA REPRESENTANTE LEGAL EN
ARAGÓN Y DIRECTORA DE LA
FUNDACIÓN JUAN BONAL,**



RAQUEL MAYAYO SAINZ